



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SARA VENA (A)

Sarav ena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0125

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **CIELO DEL CARMEN PRADO** en contra de **DANUVIES GAMA DIAZ** radicado con el N° **2018 – 00524**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, se disponga a notificar personalmente a la parte demandada del auto interlocutorio N° 0135 del 23/10/2018 el cual libró mandamiento de pago en su contra, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del mismo proveído, y en el mismo sentido se sirva notificar personalmente a la parte demandada de la cesión del crédito so pena de no tener por aceptada la misma, en concordancia con lo dispuesto por esta judicatura en proveído del 12/08/2019, pues se observa que no se ha dado el impulso procesal correspondiente por la parte interesada. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no ha dado cumplimiento al presente requerimiento, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23692bbf48512629cf64a87b0054d09aee1ef14b50bde3a3cc83ff6011
406d4a

Documento generado en 05/11/2020 11:18:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>